

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3705/01.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Aurelia García Valdecasas Luque, en nombre y representación de Federación de Asociaciones Sindicales de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud sobre resolución de 12.6.01, que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del SAS.

Recurso núm. 3705/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 21 de marzo de 2002.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE MONTORO

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 9/2001.*

NIG: 1404341C20012000009.

Procedimiento: Separación por causa legal 9/2001. Negociado: A.

De: Doña María Galán Cerda.

Procurador: Sr. López Aguilar, José A.

Letrada: Sr. Barrera Medina, M.<sup>a</sup> Dolores de la.

Contra: Don Antonio Delgado Díaz.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 9/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Montoro, a instancia de María Galán Cerda contra Antonio Delgado Díaz sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

«En Montoro a 12 de abril de 2002.

Vistos por mí, don Ildefonso Manuel Gómez Padilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta localidad, los presentes autos de juicio de separación seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don

José Angel López Aguilar, en nombre y representación de doña María Galán Cerda, actuando bajo la dirección de la Letrada doña M.<sup>a</sup> Dolores Barrera Medina, contra don Antonio Delgado Díaz, dicta la presente por los siguientes: (...).

F A L L O

Declaro la separación de ambos cónyuges, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en ejecución de sentencia si así se solicita, y la adopción de las medidas reguladoras de los efectos de la separación siguientes:

1. La patria potestad sobre los hijos se atribuye conjuntamente a ambos progenitores. La guardia y custodia se atribuye a la madre. Estableciéndose el siguiente régimen de visitas para el padre, visitar y tener en su compañía a su hija menor los fines de semana alternos de 10 horas a 15 horas del domingo, con vacaciones escolares por mitad.

2. El esposo, para el sostenimiento de las cargas del matrimonio, deberá ingresar mensualmente dentro de los cinco primeros días del mes en la cuenta señalada al efecto por su esposa 30.000 pesetas, incrementándose anualmente con arreglo al IPC.

Por ministerio de la Ley, quedan revocados los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre sí.

Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren substancialmente las circunstancias. Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndose que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Antonio Delgado Díaz, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Montoro, a veintidós de abril de dos mil dos. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE BAZA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 169/00.*

E D I C T O

Don Luis Navarro Medina, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. Uno de Baza y su partido, hace saber:

Que en los Autos de divorcio contencioso núm. 169/00, seguidos en este Juzgado a instancias de don Ramón Mario Enríquez Ferrón contra doña Zahra Sabir, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda planteada a instancia de don Ramón Mario Enríquez Ferrón, mayor de edad, vecino de Baza, representado por el Procurador Sr. Lozano Cervantes, contra doña Zahra Sabir, mayor de edad, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por ambos litigantes, con todos los efectos legales correspondientes y disuelta la sociedad legal de gananciales, que entre ambos regía, así como atribuyendo el uso de la vivienda familiar en Baza al demandante don Ramón, dado el desconocimiento del paradero actual de la demandada; y sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales causadas en la instancia. Firme esta resolución, remítase testimonio de la cisma al Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio de los cónyuges. Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que en su contra cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Zahra Sabir, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Baza, a 18 de abril de 2002.- El Juez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 141/2001.*

NIG: 2905441C20016000335.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 141/2001.

Negociado: CH.

Sobre:

De: Doña Latifa Fairouzane Dafir.

Procurador: Sra. Ana Crespillo Gómez.

Letrado/a: Sr./a

Contra: Don Mohamed El Achiri Hadache.

Procurador/a: Sr./a

Letrado/a: Sr./a

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 141/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Fuengirola a instancia de Latifa Fairouzane Dafir contra Mohamed El Achiri Hadache sobre, se ha dictado

la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Fuengirola a doce de diciembre de 2001.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González López, los presentes autos de Divorcio numero 141/01 instados por la Procuradora doña Ana Crespillo Gómez, en nombre y representación de doña Latifa Fairouzane, contra don Mohamed El Achiri Hadache, dicta la presente en base a los siguientes,

#### FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por doña Latifa Fairouzane Dafir, declarando disuelto el matrimonio que le unía con don Mohamed El Achiri Hadache, por concurrir causa de divorcio.

Por su parte ordeno las siguientes medidas reguladoras de tal situación:

1. La guarda y custodia de los hijos menores se atribuye a la madre como ya estaba acordado.
2. En cuanto al régimen de visitas, se mantiene el ya existente.
3. En cuanto a la cantidad a entregar por el padre en concepto de alimentos, se mantiene la ya dispuesta de 30.000 pesetas con las revalorizaciones que se hayan realizado desde entonces, e incrementándose anualmente según el IPC.
4. No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días y, una vez firme, inscribábase en el Registro Civil donde conste el matrimonio de las partes.

Así por esta mi Sentencia, Juzgando en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mohamed El Achiri Hadache, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a trece de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

Nota: El Edicto debe publicarse de oficio al tener reconocido la demandante el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica adjudicación definitiva.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, en el que se establece la estructura orgánica

de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Decreto 234/2001, de 16 de octubre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.